



División Jurídica  
DTO.EX. ID \_  
JRV/RPC/SHC/CGS  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 9113-2024



## MODIFICA DECRETO EXENTO N° 168 DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 38

SANTIAGO, 09 SET. 2024

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 168 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1.- Que el decreto exento N° 168 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Atacama y Coquimbo, sometidas a licencias transables de pesca, año 2024.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante informe técnico CCT-PP N° 03-2024, publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso sardina española, en el área marítima antes señalada.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la mencionada Subsecretaría, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 101-2024, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso sardina española, en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes que buscan equilibrar un enfoque precautorio y operativo.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
09 SEP 2024
TERMINO DE TRAMITACION



4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos.

5.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Modifícase el artículo 1° del decreto exento N° 168 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Atacama y Coquimbo, sometidas a licencias transables de pesca, año 2024, en el sentido de incrementar las toneladas de sardina española, del modo que sigue:

SARDINA ESPAÑOLA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
CUOTA GLOBAL	5.000
Cuota para Investigación (hasta un 2%)	40
Cuota para Imprevistos (hasta un 1%)	-
Cuota de Consumo Humano (hasta un 1%)	-
Cuota Remanente	4.960
FRACCION ARTESANAL	2.480
FRACCION INDUSTRIAL	2.480
Cuota objetivo industrial Regiones de Atacama y Coquimbo	2.480
Enero-Diciembre	2.480

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

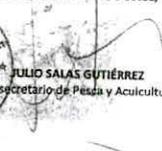
**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

  
  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted,  
  
**JULIO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 168 DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **38** de este Ministerio, modificase el artículo 1° del decreto exento N° 168 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina española de las Regiones de Atacama y Coquimbo, sometidas a licencias transables de pesca, año 2024, en el sentido de incrementar las toneladas de sardina española, del modo que sigue:

SARDINA ESPAÑOLA REGIONES DE ATACAMA Y COQUIMBO	Toneladas
CUOTA GLOBAL	5.000
Cuota para Investigación (hasta un 2%)	40
Cuota para Imprevistos (hasta un 1%)	-
Cuota de Consumo Humano (hasta un 1%)	-
Cuota Remanente	4.960
FRACCION ARTESANAL	2.480
FRACCION INDUSTRIAL	2.480
Cuota objetivo industrial Regiones de Atacama y Coquimbo	2.480
Enero-Diciembre	2.480

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
**JULIO SALAS GUTIÉRREZ**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, **09 SET. 2024**